

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

1939: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 18 de agosto último, con sanción del Pleno en la de 23 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el servicio de calefacción en los edificios siguientes: Primera Casa Consistorial, Casa de Cisneros, Hemeroteca Municipal, segunda Casa Consistorial, Biblioteca y Museo Municipal e Imprenta Municipal, durante una temporada normal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 50.000 pesetas por temporada.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de octubre de 1939, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y

las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo IV, artículo 8.º, concepto global 135 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario, Mariano Berdejo.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de servicio de calefacción en varios edificios municipales».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de calefacción de los edificios siguientes: Primera Casa Consistorial, Casa de Cisneros, Hemeroteca Municipal, segunda Casa Consistorial, Biblioteca y Museo Municipal e Imprenta Municipal, durante una temporada normal, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., conforme en un todo con las

mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la rebaja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real decreto de 26 de marzo de 1920.

Madrid, ..... de ..... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—236)

## Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO.—SECCION AGRONÓMICA DE MADRID

Como recopilación del contenido de las distintas disposiciones oficiales dictadas, algunas de ellas recientemente, relativas a precios de materias fertilizantes, a fin de facilitar el estudio de aquéllas a las personas interesadas, ya sean mayoristas, detallistas, Sindicatos, Federaciones, Ligas, agricultores, etc., se hace presente que los referidos precios y normas aplicables en cada caso que han de regir en esta provincia para las distintas clases de abonos, serán los siguientes:

Superfosfato de cal (precios en puerto)

Producto envasado, saquero puesto por el fabricante, sacos de 100 kilogramos y compras mínimas de diez toneladas.—Para el superfosfato de cal de graduación 13, registrá el de pesetas 13,95 los 100 kilogramos, bruto por neto, sobre vagón puerto. Para el de 16, registrá el de 14,80 pesetas los 100 kilogramos, bruto por neto, sobre vagón puerto. Para el de 18 registrá el de 15,75 pesetas los 100 kilogramos, bruto por neto, sobre vagón puerto.

Producto en condiciones análogas y compras mínimas de cinco toneladas.—Los mismos que para diez toneladas, aumentados en 0,10 pesetas los 100 kilogramos.

Productos en condiciones análogas y compras mínimas de una tonelada. Los mismos que para diez toneladas, aumentados en 0,20 pesetas los 100 kilogramos.

Producto en condiciones análogas y compras inferiores a una tonelada.—Los mismos que para diez toneladas, aumentados en 0,25 pesetas los 100 kilogramos.

Producto envasado, saquero puesto por el fabricante y sacos de 75-80 kilogramos.—Los mismos que para sacos de 100 kilogramos, aumentados en 0,30 pesetas los 100 kilogramos.

Producto envasado, saquero puesto por el fabricante y sacos de 50 kilogramos.—Los mismos que para sacos de 100 kilogramos, aumentados en 0,50 pesetas los 100 kilogramos.

Producto envasado y saquero puesto por el comprador.—Los mismos que para sacos puestos por el fabricante, rebajados en 1,30 pesetas los 100 kilogramos.

Producto a granel.—Los mismos que para el envasado con sacos puestos por el fabricante, rebajados en 1,50 pesetas los 100 kilogramos.

Bonificaciones por ventas.

Una fija, en concepto de revendedor, de 0,25 pesetas los 100 kilogramos, a deducir en factura del precio base. Los Sindicatos, Federaciones, Ligas, etc., gozarán a estos efectos de la condición de revendedor.

Una variable y progresiva, según cantidades vendidas:

De 0,15 pesetas los 100 kilos, para un consumo mínimo de 50 toneladas métricas.

De 0,25 pesetas los 100 kilos, para un consumo mínimo de 100 toneladas métricas.

De 0,30 pesetas los 100 kilos, para un consumo mínimo de 500 toneladas métricas.

De 0,40 pesetas los 100 kilos, para un consumo mínimo de 750 toneladas métricas.

De 0,45 pesetas los 100 kilos, para un consumo mínimo de 1.500 toneladas métricas.

De 0,50 pesetas los 100 kilos, para un consumo mínimo de 2.000 toneladas métricas.

De 0,55 pesetas los 100 kilos, para un consumo mínimo de 4.000 toneladas métricas.

De 0,60 pesetas los 100 kilos, para



un consumo mínimo de 6.000 toneladas métricas.

**Precios en almacenes o depósitos de abonos existentes en las poblaciones que después se dirán.**—Regirán los precios base del puerto más favorable y compra mínima de diez toneladas, aumentados por los conceptos siguientes:

1.º Por los portes de ferrocarril de puerto Alicante, que fija esta Jefatura, a estación de:

Madrid .....	331,75 pta\$.
Torrejón de Ardoz. 355,11 »	
Alcalá de Henares. 371,42 »	
Aranjuez .....	321,72 »
Vallecas .....	337,00 »

Todo por vagón de diez toneladas. De recibirse mercancía de otro puerto base, se cargarán los portes correspondientes del puerto a las localidades expresadas.

2.º Por descarga del vagón, carga del vehículo y acarreo de la estación a la puerta del almacén, descarga del vehículo y apilado, en las localidades de Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Aranjuez, se podrá cargar como máximo por todos estos conceptos 0,50 pesetas los 100 kilos; para Vallecas, 0,15 pesetas los 100 kilos, y para Madrid se podrá aumentar por todos los referidos gastos hasta un máximo de 1,40 pesetas los 100 kilos, teniendo en cuenta que las tarifas de transportes aprobadas por la Superioridad para Madrid y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, obligan a señalar tales gastos.

Para localidades donde no exista estación de ferrocarril, de haber almacenes, se aumentará el porte carretero de estación a almacén.

#### Sulfato amónico 20 por 100

Los precios de venta por 100 kilos, peso bruto por neto, para mercancía envasada en saco, pago al contado y partidas mayores de diez toneladas, serán de 34 pesetas los 100 kilos, precio base sobre vagón puerto de importación.

#### Nitratos cálcico y sódico 15 por 100

Los precios de venta por 100 kilos, peso bruto por neto, para mercancía envasada en saco, pago al contado, por partidas mayores de diez toneladas, serán de 33,95 pesetas los 100 kilos, precio base sobre vagón puerto de importación.

#### Sulfato potásico 48 por 100

Coste por 100 kilogramos (precio cif. derechos arancelarios, forfait, etc.), para puertos de Norte y Levante, 42 pesetas. Para puertos del Sur (Huelva, Cádiz, Sevilla, Málaga, Motril y Almería), 43 pesetas con 20 céntimos, sobre vagón puerto.

#### Cloruro potásico 50 por 100

Coste por 100 kilos (incluyendo cf., forfait, etc.), 33 pesetas, sobre vagón puerto.

Los precios en almacén para el sulfato amónico, nitratos cálcico y sódico y cloruro y sulfato potásico se calcularán añadiendo a los precios base citados:

1.º Portes de ferrocarril de puerto a estación más favorable, incrementando las cotizaciones señaladas en los que materialmente se devenguen por ferrocarril desde origen a estación de destino, más el porte carretero para los trayectos en que no exista ferrocarril.

2.º Para descargue, cargue, acarreos, apilado y almacenaje, se aumentarán los gastos en la forma establecida para el superfosfato.

**Gastos del vendedor mayorista.**—Por gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista distribui-

do se incrementará el precio base a 1,50 pesetas por 100 kilos.

**Gastos del revendedor detallista.**—Por análogos conceptos de vendedor detallista se añadirá 0,50 pesetas por 100 kilos.

**Recargos y bonificaciones.**—Se percibirá o concederán los habituales, según consumo y saquerío, así como por entrega de la mercancía sobre vagón origen o almacén origen, en su caso, debiendo decidir, en caso de disconformidad entre importadores, distribuidores o mayoristas y detallistas, la Sección Agronómica.

#### Abonos compuestos

Los precios máximos según el artículo 1.º de la orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de 22 de octubre de 1936 (Boletín Oficial del Estado del 25), se fijarán teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1935, una vez que se conozcan las materias que los componen, precio de ellas y gastos de elaboración de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, **Nicasio Guisasaola**.

(Núm. 1.462) (G.—4.202)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales

Extmo. Sr.: Declarado desierto el concurso para aprovechamiento del papel usado, que se celebró en 28 de febrero del año corriente, esta Dirección general, en cumplimiento de órdenes superiores, tiene el honor de comunicar a V. E. que todo el papel almacenado y que se recoja deberá ponerse a disposición del Comité Sindical del Papel o Asociación Papelera por medio de sus depósitos provinciales, al precio de 20 pesetas los 100 kilos, que ha sido señalado para dicha materia por el referido Comité Sindical del Papel y Cartón.

Lo que comunico a V. E. para su ejecución, conocimiento y el de la representación en esa provincia del Comité expresado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, **Manuel Martínez de Tena**.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid.  
(Núm. 1.483) (G.—4.205)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, resolviendo las diligencias informativas para la depuración de la conducta político-social de don Félix Torres Ganivet, doña Josefa de Llaguno Calvo y doña María Escobar San Juan, Auxiliares administrativos los dos primeros e Instructor Visitador el último, de Asistencia Social, ha acordado, con fecha 19 de agosto próximo pasado, visto que los citados señores ingresaron al servicio del Estado después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, no puede reconocérseles como verdaderos funcionarios, toda vez que su nombramiento era de carácter eventual y por sus trabajos percibían una gratificación, y, por ello, no cabe su reingreso al Servicio del Estado.

Y desconociéndose el domicilio de don Félix Torres y doña Josefa Llaguno y estando ausente del que indicó

doña María Escobar San Juan, se publica el presente edicto para conocimiento de los interesados y oportunos efectos.

Madrid, 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, **Manuel Martínez de Tena**.

(Núm. 1.498) (G.—4.203)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación provincial de Madrid

Para cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, se pone en conocimiento de los Alcaldes-Delegados de Abastos en la provincia de Madrid que, antes del día 15 de los corrientes, deberán remitir a esta Delegación provincial (Serrano, 114) declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

1.º Número de reses lecheras existentes en su término municipal, distribuidas según las clases.

2.º Producción diaria, según las distintas clases de ganado.

3.º Consumo medio diario de ese término municipal.

4.º Cantidades sobrantes.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial de Abastos, **Juan Sánchez-Delegado**.

(Núm. 1.499) (G.—4.206)

## Caja de Recluta de Madrid número 1

### CIRCULAR

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la concesión de los beneficios que para licenciamiento de tercer hermano otorgaba la Orden de 20 de febrero de 1937 (B. O. número 125), y restablecido el artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se ordena por la presente a todos los individuos que se encuentran disfrutando de tales beneficios, verifiquen a la mayor brevedad su presentación en esta Caja de Recluta, para su destino a Cuerpo, debiendo venir los interesados en posesión de los documentos que les acrediten como tales beneficiarios.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Coronel Jefe, **Miguel Riasa**.

(Núm. 1.500) (G.—4.204)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Amós Salvador Carreras, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así

como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, **C. Múzquiz**.

(Núm. 1.386) (C.—59)

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Marcelino Domingo San Juan, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, **C. Múzquiz**.

(Núm. 1.387) (C.—60)

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Santiago Casares Quiroga, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la



ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.388) (C.—61)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Enrique Ramos y Ramos, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.389) (C.—62)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Mariano Ruiz Fuentes, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.390) (C.—63)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Plácido Alvarez Buylla, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.400) (C.—64)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Manuel Blasco Garzón, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.401) (C.—65)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que

por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don José Miaja Menant, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.402) (C.—66)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 29 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Luis Fernández Clérigo, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.403) (C.—67)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 30 de agosto, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Luis de Araquistáin, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas per-

sonas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.404) (C.—68)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de don Juan, doña María, don Félix y doña Rita Netto y Galán, se anuncia la muerte sin testar de don Juan Netto Galán, natural de Pravia (Oviedo), hijo de Rafael y de Claudia, Abogado y con domicilio en esta Capital, calle de Juan de Mena, número cinco, que falleció en dicho domicilio, en estado de soltero, el día diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y que reclaman la herencia para sus hermanos de doble vínculo, don Félix, doña María y doña Rita Netto Galán; asimismo se anuncia la muerte sin testar de doña María Netto y Galán, natural de Pravia, provincia de Oviedo, hija de Rafael y de Claudia, con domicilio en la calle de Juan de Mena, número cinco, y que falleció en Madrid, a los sesenta y siete años de edad, en estado de soltera, el día siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, y que reclaman la herencia para sus hermanos de doble vínculo, don Félix y doña Rita; que don Félix Netto Galán, natural también de Pravia, provincia de Oviedo, hijo de Rafael y Claudia, empleado y con el mismo domicilio que los anteriores, falleció, en estado de soltero, a los setenta y cinco años de edad, sin otorgar testamento, el día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y que reclaman la herencia para su hermana de doble vínculo, doña Rita Netto Galán, y que esta doña Rita Netto Galán falleció, asimismo, sin otorgar testamento y en estado de soltera en su domicilio de Juan de Mena, número cinco, el día catorce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, siendo la misma natural de Pravia, provincia de Oviedo, hija de Rafael y Claudia, y que reclaman la herencia sus primos carnales dentro del cuarto grado civil, doña Catalina Mercadal y Netto, don José, don Fernando y doña María Galán y Alvarez Cascos, doña Loreto Galán y Menéndez Conde, doña María y doña Carmen Galán Salgado, don Román Galán Sánchez del Río y doña Maximina Alvarez Cascos y Galán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, nú-



mero uno, a reclamarla, prevenidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
F. de Arin

(A.—68)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, Hago saber: Que don José Romero Lerroux, mayor de edad, natural de Cabra y de esta vecindad, por sí y en representación de su menor hijo, Enrique Romero Armenteros, ha promovido expediente en solicitud (a la que se ha adherido su hija mayor de edad, Esther Romero Armenteros) de que se le conceda autorización para adicionar su primer apellido con el segundo paterno y se conozca en lo sucesivo por Romero de Jusén; fundando su pretensión en que consecuente con la costumbre de ser conocido por el nombre y firma de su padre, José Romero Jusén, hábito continuado por su difunta madre, doña Juliana Lerroux, ha proseguido en igual forma algunos de los negocios iniciados en su familia, del cual ha sido él continuador, especialmente los de exportación vinícola a la vecina República Francesa, y con ello, aparte de razones sentimentales y consideración filial, se daría un estado de derecho a un hecho creado por los años y la costumbre.

En cuyo expediente, y cumpliendo providencia de esta fecha, se ha acordado expedir este edicto, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo pública la solicitud del don José Romero Lerroux para que, dentro del término de tres meses, a contar desde tal inserción, puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,  
Ramiro López

Antonio Martínez

(A.—71)

### BANCO DE VIZCAYA

#### MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 23.056, de 50 acciones Compañía Urbanizadora Metropolitana, y número 23.161, de 200 acciones Compañía Metropolitana de Madrid, expedidos a favor de don Carlos de Eizaguirre Machimbarrena, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando

el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos  
Apoderado.

(A.—72)

### BANCO DE VIZCAYA

#### MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 8.357, de 14 acciones Ibérica del Nitrógeno; número 8.358, de seis partes de fundador Ibérica del Nitrógeno; número 14.595, de 30 acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 19.033, de 20 acciones Filmófono; número 19.570, de 13 acciones Hidroeléctrica Española; número 28.059, de 20 acciones Hidroeléctrica Ibérica 1935; número 28.638, de 12 acciones Cooperativa Electra Madrid, serie A; número 28.672, de 25 acciones Electra Valenciana, serie A; número 28.674, de 77 acciones Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena, serie A; número 28.675, de 90 acciones Hidroeléctrica Española; número 28.735, de 21 acciones Hidroeléctrica Española, y número 29.626, de 76 acciones Hidroeléctrica Española 1936, expedidos a favor de doña Leonor Urrutia Usaola, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos  
Apoderado.

(A.—69)

### BANCO DE VIZCAYA

#### MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 24.827, de tres Obligaciones Hidrográfica del Ebro 6 por 100, 1927; número 24.828, de 32 Obligaciones Hidrográfica del Ebro 6 por 100, 1930; número 24.829, de 10 Cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100; número 25.277, de nueve Cédulas Crédito Local de España 5 y medio por 100, 1932, con lotes; número 24.832, de cuatro Obligaciones Ayuntamiento de Madrid 5 y medio por 100, 1931, Ensanche; número 24.831, de cuatro Obligaciones Ayuntamiento de Madrid, 1931, Interior; número 24.833, de un Título Deuda Ferroviaria 4 y medio por 100, 1929; número 24.834, de nueve Obligaciones Ayuntamiento de Madrid 5 y medio por 100, 1927; número 30.737, de siete Títulos Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925, y número 31.604, de seis Títulos Deuda Amortizable 5 por 100,

\*\*\*\*\*

Administración y venta del  
BOLETIN OFICIAL, calle de  
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

1927, sin impuesto, expedidos a favor de doña Mercedes Boti Gisbert; número 26.299, de 94 Acciones Metropolitanas de Madrid, 1935, y número 27.298, de siete Acciones especiales Compañía Anónima «Mengemor», a favor de don Alejandro San Román San Román; número 16.088, de 80 Obligaciones Electra de Lima 4 y medio por 100; número 22.670, de 40 Obligaciones Hidrográfica del Ebro 6 por 100, 1930; número 27.295, de 108 Cédulas Banco de Crédito Local 5 por 100, Interprovinciales; número 28.076, de 14 Cédulas de 1.000 pesos Hipotecarias Argentinas 5 por 100; número 759, de Liras nominales 110.000 Cap. Débito Redimible 4,75 por 100; número 1.302, de Liras nominales 110.000 Cap. Empréstito Conversión 3 y medio por 100; número 758, de 206 Acciones Banco di Roma; número 893, de 70 Acciones Termini; número 1.137, de 20 Acciones La Centrale; número 1.138, de cuatro Acciones La Centrale; número ... de cuatro Acciones Telefónica Tirrena «TETI»; número 784, de 500 Acciones U. N. E. S.; número 1.072, de 100 Acciones U. N. E. S.; número 1.010, de 75 Acciones U. N. E. S.; número 785, de 250 Acciones S. E. S. O.; número 1.037, de 28 Acciones S. E. S. O.; número 788, de 50 Acciones Instituto Italiano Crédito Fondiario; número 1.131, de 12 Acciones Instituto Italiano Crédito Fondiario; número 786, de 100 Acciones Banco Agrícola Italiano; número 787, de 250 Acciones Banco de América y de Italia; número 831, de 83 Acciones Banco de América y de Italia; número 890, de 140 Acciones Montecatini; número 1.334, de 28 Acciones Montecatini; número 1.214, de 514 Acciones Valdarno, y número 1.335, de 51 Acciones Valdarno, a favor de don Juan Horma González, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos  
Apoderado.

(A.—70)

### BAR "GRECO"

Don Arturo Pulín y García de Longoria, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia y vecindad en la Capital,

Doy fe: Que mediante Acta número doscientos nueve de orden de mi protocolo corriente, autorizada por mi compañero don Antonio Puchol Camacho, que me sustituyó, don Félix Estremefío de Diego, don Santiago Artola e Iraola, don Angel Gómez Blanco y don Manuel de Goicoechea y Negrete, el primero dueño del establecimiento titulado «Bar Greco», situado en Madrid, calle del Olivar, número uno, con entrada por la calle de la Magdalena, número dieciséis, los señores Artola y Gómez, industriales del mismo gremio, y el señor Goicoechea, Corredor de Comercio Colegiado hicieron las manifestaciones que creyeron oportunas referentes a

la incautación y socialización del referido «Bar Greco» por el personal obrero del mismo: Iluminado Díaz, camarero, que se adjudicó el título de responsable, Nicolás Hidalgo Martínez y Guillermo Pizarro, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete, incautación que cesó el día de la liberación de esta Villa.

El Acta referida se extendió y autorizó a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del veinte siguiente.

Lo relacionado aparece en dicho instrumento público.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, según previene el segundo párrafo del artículo cuarto del expresado Decreto, expido este testimonio relacionado en el presente pliego de clase octava, serie B, reintegrado en forma, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(A.—67)

### BAR "TOKI-ONA"

Don José Barreiro Meiro, Notario de Madrid, en el paseo del Prado, número dieciséis,

Consigno resumen del Acta por mí autorizada el día nueve de este mes, bajo el número trescientos sesenta y cuatro del protocolo corriente, a requerimiento de don Santiago Artola Iraola, que manifestó ser dueño del Bar «Toki-Ona», establecido en la planta baja, izquierda, de la casa número dos de la plaza del Progreso, de esta Capital, que se le había usurpado el Comité Administrativo de la Industria Socializada del Sindicato de la Alimentación e Industrias Gastronómicas, C. N. T.-A. I. T., y que ostentó indebidamente la representación del negocio hasta la liberación, sin mediar fusión con el requirente.

Fueron transcritos documentos acreditativos de las manifestaciones y observadas las formalidades marcadas en el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha quince de junio último.

Y a fin de publicarle en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de terceros, conforme al dicho Decreto, autorizo este extracto en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(A.—66)

### Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202